

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 4 DE JULIO DE 1994

Nº 22.571

## CONTENIDO

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

#### ACUERDO MUNICIPAL DE SANTA MARIA Nº 2

(De 23 de marzo de 1994)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, EN USO DE SUS FACULTADES CEDE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL AL I.N.T.E.L., PARA LA INSTALACION DE UNA CENTRAL TELEFONICA EN LA COMUNIDAD DE CHUPAMPA"

#### ACUERDO MUNICIPAL Nº 4

(De 30 de marzo de 1994)

"POR EL CUAL SE LE SOLICITA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, EL TRASPASO DEL TERRENO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTE DISTRITO

#### ACUERDO MUNICIPAL Nº 6

(De 6 de abril de 1994)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE ALGUNOS LOTES MUNICIPALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EGIDOS DE ESTE MUNICIPIO; PROVINCIA DE HERRERA

#### ACUERDO MUNICIPAL Nº 7

(De 29 de marzo de 1994)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE MUNICIPAL QUE FORMA PARTE DE LA FINCA # 1272, TOMO 151, FOLIO 448, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA MARIA CABECERA.

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESUELTO Nº 153

(De 31 de mayo de 1994)

### INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

(IPACOP)

#### RESOLUCION D. E. Nº CI-5-94

(De 2 de junio de 1994)

#### RESOLUCION D. E. Nº CI-6-94

(De 2 de junio de 1994)

#### RESOLUCION Nº IPACOP PJ-06-94

(De 3 de junio de 1994)

#### RESOLUCION D. E. Nº CI-3-94

(De 6 de junio de 1994)

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO Nº 667

(De 18 de mayo de 1994)

### MINISTERIO DE VIVIENDA

#### CONTRATO Nº 10-P-94

(De 3 de junio de 1994)

### INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFECIONAL

#### CONTRATO Nº AL-58-93

(De 27 de octubre de 1993)

#### CONTRATO Nº AL-61-93

(De 25 de noviembre de 1993)

### AVISOS Y EDICTOS



**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.65**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS****ACUERDO MUNICIPAL DE SANTA MARIA Nº 2**

Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades cede un lote de terreno municipal al I.N.T.E.L., para la instalación de una Central Telefónica en la comunidad de Chupampa.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que se hace necesario la instalación de una Central telefónica en la comunidad de Chupampa.
- 2.- Que el I.N.T.E.L., ha aprobado la construcción de la central mencionada.
- 3.- Que el I.N.T.E.L., ha solicitado un lote de terreno municipal para la construcción de dicha central telefónica.
- 4.- Que es deber del municipio procurar el bienestar de sus habitantes.

**ACUERDA:**

- 1.- Donar al I.N.T.E.L., un lote de terreno municipal ubicado en el distrito de Santa María, corregimiento de Chupampa, lugar Chupampa, segregado de la finca 11727, tomo 1635, folio 74, de un área de 400.00m<sup>2</sup>; cuyos colindantes son Norte propiedad de MUNICIPIO DE SANTA MARIA, Sur: Raquel Núñez, usuaria de la finca municipal 11721, tomo 1635, folio 74, Este: Carretera Central Via Ocú, Oeste: resto de la finca 11727, tomo 1635, folio 74.

Dado en la Sala del Honorable Consejo Municipal de este Distrito a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

**H. C. ELADIO DE LEON R.**  
**H. C. LORENZO DE LEON****H. C. H. C. MOISES MORENO**  
**H. C. VIRGILIO OCAÑA****H. C. AMADO SERRANO**  
**ROSA E. RAMOS DE JIMENEZ**  
Secretaria

Sansionado en las Oficinas de la Alcaldía Municipal a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro

**ADRIANO MOSCOSO**

Alcalde Municipal del Distrito de Santa María

**LASTENIA E. RODRIGUEZ V.**  
Secretaria**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA****ACUERDO Nº 4**

(De 30 de marzo de 1994)

Por el cual se le solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, el traspaso del terreno en donde se encuentra ubicado el Edificio donde funciona el Palacio Municipal de este Distrito.  
El Consejo Municipal de Santa María, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 1935; la Fuerza de Defensa construyó el edificio donde operaba; la Inspectoría de esta organización.

Que a raíz de la invasión a Panamá por parte de los Estados Unidos el 20 de diciembre de 1989, este edificio fue solicitado por las autoridades Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia para establecer las Oficinas Municipales.

Ordenándose la entrega al Municipio el 23 de febrero de 1990; acto éste realizado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Dr. Ricardo A. Calderón.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Solicitarle al Ministerio de Gobierno y Justicia el traspaso de este bien al Municipio de Santa María.

**Artículo Segundo:** Autorizar al señor Alcalde del Distrito para que realice las gestiones que sean necesarias aún de que esta propiedad le sea traspasada al Municipio de Santa María

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejal Municipal a los 6 seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**H. C. ELADIO DE LEON R.**  
Presidente del Concejo.

**ROSA E. RAMOS DE JIMENEZ**  
Secretaria del Consejo.

Sancionado en las Oficinas de la Alcaldía, del Distrito, a los 13 trece días del mes de abril de 1994.

**ADRIANO MOSCOSO**  
Alcaldía Municipal del Distrito

**LASTENIA RODRIGUEZ**  
Secretaria

**EJECUTESE Y CUMPLASE****CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA****ACUERDO # 6**

(De 6 de abril de 1994)

Por el cual se autoriza la adjudicación a Título de venta de algunos lotes Municipales que forman parte de los égidios de este Municipio; Provincia de Herrera.

El Honorable Consejo Municipal de Santa María en uso de sus facultades legales y:

**CONSIDERANDO:**

Que JOSE ISAAC NAVARRO O; ha solicitado a este Municipio un lote de terreno que forma parte de la Finca # 11715, Tomo 1635, Folio 38, sección de la propiedad Provincia de Herrera, ubicado en el corregimiento de Chupampa.

Que JOSE E. SOTO CARRION, solicitó a este Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca 11715, Tomo 1635, Folio 38, sección de la propiedad Provincia de Herrera, ubicado en el corregimiento de Chupampa.

Que JOSE A. CRUZT. Y PORFIRIO CRUZT.; solicitó a este Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca 11600, Tomo 1626 Folio 78, sección de la propiedad Provincia de Herrera, ubicado en el corregimiento de Chupampa.

Que AURA EDITH DE COCCIO, ha solicitado a este Municipio en compra de un lote Municipal que forma parte de la Finca 11727, Tomo 1635; Folio 74, sección de la propiedad Provincia de Herrera, ubicado en el corregimiento de Chupampa.

Que CECILIO BARRIOS GIRON, solicitó a este Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca 11727, Tomo 1635; Folio 74; sección de la propiedad, Provincia de Herrera; ubicado en el corregimiento de Chupampa.

Que EMERITA M. POLO SERRANO, ha solicitado a este Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca 11715, Tomo 1635; Folio 38; sección de la propiedad, Provincia de Herrera, ubicado en el corregimiento de Chupampa.

Que RAQUEL NUÑEZ DE ESPINOSA, solicitó a este Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca 11727 Tomo 1635, Folio 74; sección de la propiedad; provincia de Herrera; ubicado en el corregimiento de Chupampa.

Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio establecido en la adjudicación personal, tal como consta en Archivo de Tesorería.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984 y el Acuerdo Nº 5 del 6 de abril de 1994.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Autorizar como en efecto se autoriza la segregación y la adjudicación definitiva de los siguientes lotes a las siguientes personas;

Lote de 0.786.2276 m2 que forma parte de la Finca No. 11715, Tomo 1635, Folio 38, a favor de JOSE ISAAC NAVARRO O. portador de la Cédula Nº 7-48-76; Lote de 516.51 m2 que forma parte de la Finca No. 11715, Tomo 1635, Folio 38, a favor de JOSE E. SOTO CARRION portador de la cédula Nº 7-686-163. Lote de 2 Hás., 2203.30 m2 que forma parte de la Finca No. 11600, Tomo 1626, Folio 78, a favor de JOSE A. CRUZ T. y Porfirio Cruz T. portador de la cédula 6-46-1668. Lote de 1159.90 m2 que forma parte de la Finca 11727, Tomo 1635; Folio 74, a favor de AURA E EDITH DE COCCIO portadora de la cédula Nº 6-30-69. Lote de 581.8725 m2, que forma parte de la Finca No. 11727, Tomo 1635, portador de la cédula Nº 6-16-615; lote de 0.569.24 m2 que forma parte de la Finca No. 11715, Tomo 1635, Folio 38 a favor de EMERITA M. POLO SERRANO, portadora de la cédula No. 6-44-951; Lote de 220.70, Tomo 1635 Folio 74; a favor de RAQUEL NUÑEZ DE ESPINOZA; portadora de la cédula No. 6-6-521; Todos ubicados en el corregimiento de Chupampa.

**Artículo Segundo:** Ordénese la segregación de los lotes anteriores que forman parte de la Finca No. 11715, Tomo 1635, Folio 38, Finca No. 11727, Tomo 1636, Folio 74 y la Finca No. 11727, Tomo 1636, Folio 78, a favor de los compradores.

**Artículo Tercero:** Facúltese a la Alcaldía Municipal de este Distrito a que se elabore la resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta correspondiente.

**Artículo Cuarto:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal a los 6 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**H. C. ELADIO DE LEON R.**  
Presidente del Concejo

**H. C. MOISES MORENO**

**H. C. JOSE A. GONZALEZ**

**ROSA E. RAMOS DE JIMENEZ**  
Secretaria del Concejo.

**H. C. AMADO SERRANO.**

**H. C. EUFRACIO TEJADA.**

Sancionado en las Oficinas de la Alcaldía del Distrito, a los 18 del mes de abril de 1994. mil novecientos noventa y cuatro.

**ADRIANO MOSCOSO**  
Alcalde Municipal.

**LASTENIA E. RODRIGUEZ V.**  
Secretaria

**EJECUTESE Y CUMPLASE**

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA**

**ACUERDO # 7**

(De 29 de marzo de 1994)

Por el cual se autoriza la adjudicación a título de venta de un lote municipal que forma parte de la Finca # 1272, Tomo 151, Folio 448, ubicado en el corregimiento de Santa María Cabecera. El Honorable Concejo de Santa María, en pleno de sus facultades legales y.

**CONSIDERANDO:**

Que ROGELIO SANDOVAL, solicitó a este municipio en compra de lote municipal que forma parte de la finca # 1272 tomo 151 folio 448, sección de la propiedad Provincia de Herrera, ubicado en el corregimiento Santa María Cabecera.

Que el señor ROGELIO SANDOVAL ha cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación provincial tal como lo consta en los recibos No. 22413 y No. 22414.

Que es facultad de esta cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984 y el Acuerdo No. 5 del 29 de marzo de 1994.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** autorizar, como en efecto se hace la segregación y la adjudicación definitiva del lote de terreno que forma parte de la finca # 1272, tomo 151, folio 448, a favor de ROGELIO SANDOVAL portador de la de identidad No. 6-17-318 ubicada en Santa María Cabecera con una superficie de 3999.25 mts.2.

**Artículo Segundo:** Ordénese la segregación del lote de terreno que forma parte de la finca # 1172, Tomo 151, Folio 448 a favor del comprador.

**Artículo Tercero:** Facúltese a la Alcaldía Municipal de este Distrito a que se labore la resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta correspondiente.

Artículo Cuarto: Este acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Santa María a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro 1994

**H. R. ELADIO DE LEON R.**  
Presidente.

**ROSA E. RAMOS DE JIMENEZ**  
Secretaria

Sancionado en las oficinas de la Alcaldía Municipal a los 6 seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

**ADRIANO MOSCOSO**  
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

**LASTENIA E. RODRIGUEZ V.**  
Secretaria

**EJECUTESE Y CUMPLASE**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**RESUELTO Nº 153**

(Del 31 de mayo de 1994)

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de prorrogar el término para presentar las solicitudes de concesiones de Rutas y Piqueras por confrontar los mismos inconvenientes ajenos a su voluntad.

Por la anteriores consideración,

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO** Modificar el artículo Quinto del Resuelto Ministerial No. 397 de 25 de noviembre de 1993, el cual quedará así.

**ARTICULO QUINTO:** "Se establece hasta el 31 de agosto de 1994 como fecha límite, para que los Transportistas constituidos en Personas Jurídicas conforme a la ley el presente Resuelto, presente la solicitud de concesiones de líneas, rutas o piqueras ante el Ente Regulador".

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**JACOBO L. SALAS**

Ministro de Gobierno y Justicia.

**Lic. CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**  
Viceministro de Gobierno y Justicia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Dirección de Asesoría Legal

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**  
**(PACOO)**

**RESOLUCION D. E. Nº CI-5-94**

(De 2 de junio de 1994)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito **TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ASEGURADORA, R.L. (COOPSEGUROS, R.L.)** fue constituida mediante Escritura Social del 16 de diciembre de 1984, y al Tomo 391 del Registro Público Cooperativo de este Instituto.

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO** le otorgó Personería Jurídica mediante Resolución No. IPACOO-PJ 10 del 3 de junio de 1985.

Que de acuerdo a informes de la Dirección Regional Occidental, esta Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos, ni pasivos que liquidar, por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que compete al IPACOOOP promover de oficio la cancelación de la Personería Jurídica a aquellas cooperativas, en las cuales exista algunas de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley.

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** Cancelar la inscripción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito **TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ASEGURADORA, R.L.** (**COOPSEGUROS, R.L.**) la cual reposa en el Tomo 391, del Registro Público Cooperativo.
- SEGUNDO:** Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP, cancelar la inscripción que dicha Cooperativa mantiene en ese Registro.
- TERCERO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su publicación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**ALBERTO TELLO G.**  
Director Ejecutivo

**GONZALO CORREA D.**  
Subdirector Ejecutivo.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**  
(IPACOOOP)

**RESOLUCION D. E. Nº CI-6-94**

(De 2 de junio de 1994)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples **UNION DE GANADEROS BOCATOREÑOS, R.L.** fue constituida mediante Escritura Social del 28 de marzo de 1982, inscrita al Tomo 319, del Registro Público Cooperativo de este Instituto.

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO** le otorgó Personería Jurídica mediante Resolución No. IPACOOOP-PJ-16 del 18 de octubre de 1982.

Que de acuerdo a informes de la Dirección Regional Occidental, esta Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos, ni pasivos que liquidar, por lo que resulta impropio tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que compete al IPACOOOP promover de oficio la cancelación de la Personería Jurídica a aquellas cooperativas, en las cuales exista algunas de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley.

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** Cancelar la inscripción de la Cooperativa de Servicios Múltiples **UNION DE GANADEROS BOCATOREÑOS, R.L.**, la cual reposa en el Tomo 319, del Registro Público Cooperativo.
- SEGUNDO:** Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP, cancelar la inscripción que dicha Cooperativa mantiene en ese Registro.
- TERCERO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su publicación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**ALBERTO TELLO G.**  
Director Ejecutivo

**GONZALO CORREA D.**  
Subdirector Ejecutivo.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO  
(IPACOOOP)**

**RESOLUCION Nº IPACOOOP PJ-06-94**  
(De 3 de junio de 1994)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito FIBRAS SINTETICAS, R.L. (COOPFIS, R.L.) ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No.31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3o. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personería Jurídica.

**R E S U E L V E:**

- PRIMERO:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FIBRAS SINTETICAS, R.L. (COOPFIS, R.L.)
- SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO FIBRAS SINTETICAS, R.L. (COOPFIS, R.L.) advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y Estatuto, así como con las Leyes pertinentes.
- TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.
- CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**ALBERTO TELLO G.**  
Director Ejecutivo

**GONZALO CORREA D.**  
Subdirector Ejecutivo.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO  
(IPACOOOP)**

**RESOLUCION D. E. Nº CI-3-94**  
(De 6 de junio de 1994)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito CESPYS, R.L. fue constituida mediante Escritura Pública NO.620 del 28 de julio

de 1967, de la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí, inscrita en el Tomo 2, Folio 32, Asiento 205 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 350 del Registro Público Cooperativo de este Instituto.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS autorizó su funcionamiento mediante Resolución No.184 del 6 de septiembre de 1967.

Que de acuerdo a informes de la Dirección Regional Occidental, esta Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos, ni pasivos que liquidar, por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que compete al IPACOOOP promover de oficio la cancelación de la Personería Jurídica a aquellas cooperativas, en las cuales exista algunas de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980 según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley.

#### RESUELVE:

- PRIMERO: Cancelar la inscripción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CESPYS, R.L., la cual reposa en el Tomo 350, del Registro Público Cooperativo.
- SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP, cancelar la inscripción que dicha Cooperativa mantiene en ese Registro.
- TERCERO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su publicación.

Dada en la Ciudad de Panama, a los seis (6) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ALBERTO TELLO G.  
Director Ejecutivo

GONZALO CORREA D.  
Subdirector Ejecutivo.

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO Nº 667  
(De 18 de mayo de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales:

#### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JAMES E. BERNARD VELIZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-90-31798, abogado, con oficinas en Avenida Jusco Anconense y Calle 32 del Edificio J. J. Vallarino, tercer piso, de la Ciudad de Panama, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del poder conferido por el señor JAIME A. ROQUEBERT T., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-90-319, vecino de esta Ciudad, en su condición de Representante Local de la ASOCIACION AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES-PANAMA, inscrita y la cual tiene el No. 000020, Folio 0219, Ingen 0215, de la Sección de Personas del Registro Público, ha solicitado a esta Superintendencia el reconocimiento de la ASOCIACION AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES-PANAMA, como institución educativa sin fines de lucro.

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

1. Escritura Pública No.6789 de 7 de septiembre de 1992, otorgada por la Notaría primera del circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos relativos a la Persona Jurídica de la ASOCIACION AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES-PANAMA.
2. Certificación expedidas por el Registro Público el 29 de marzo de 1993 mediante la cual se hace constar la existencia y representación legal de la ASOCIACION AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES-PANAMA.
3. Informe presentado al Ministerio de Educación en el mes de febrero de 1994, descriptivo de los programas de la mencionada entidad y de su misión educativa en Panamá.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la ASOCIACION AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES-PANAMA, como institución educativa sin fines de lucro para los efectos que establece el párrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

MARCO A. ALARCON  
Ministro de Educación

ES COPIA AUTENTICA  
Omyra McKinnon  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 14 de junio de 1994

BOLIVAR ARMUELLES  
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE VIVIENDA  
CONTRATO Nº 10-P-94  
(De 3 de junio de 1994)

Entre los suscritos, a saber: Ing. RODRIGO SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.4-82-981, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: Ing. JOSE MANUEL MADO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-195-304, en su carácter de Representante Legal de la empresa JACSI PANAMA, S.A., inscrita en Ficha 231106, Nollo 28362, Imagen 40 de la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público,

quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, conviene en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública No.19-93, celebrado el día 17 de enero de 1994, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.27-94, del 21 de febrero de 1994, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de DOS (2) Edificios BEGONIA más Infraestructura, ubicados entre Calle 23 Este y Ave. Justo Arosemena, ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonables.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a

sufragar en todos los gastos que éstos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/948,750.00). Esta suma será pagada contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No. 3.30.1.3.9.01.01.519 Reserva 1993.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO, la suma de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/316.25), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89 el 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento

(10%) para disminuciones y de DOCE (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 04-02-1117-00 - - - - - , expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A. - - - - - por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/474,375.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 04-04-1117-00 - - - - - expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A. - - - - - por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/284,625.00) que cubre el TREINTA por ciento (30%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de cuentas a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministro de materiales en la ejecución de este Contrato. Su vigencia corresponde a un período de hasta CIENTO OCHENTA (180) días, contados a

partir de la última publicación, en dos diarios de circulación nacional, del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra; y que quien tenga créditos pendientes contra EL CONTRATISTA, las presente dentro de este término.

En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final se obliga a hacer la publicación por dos días consecutivos, dentro del término de los treinta (30) días subsiguientes a la firma del Acta de entrega final de la obra.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la FIANZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 06-01-5259-0, Endosos No. / <sup>1 y 2</sup> expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A. - - - - - por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175.000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formalización de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pactos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que

los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.

5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este Artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

**DECIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto al CONTRATISTA como al ESTADO a observarles fielmente.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/948.80)** y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO  
Ing. **RODRIGO SANCHEZ**  
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA  
Ing. **JOSE MANUEL AMADO**,  
JACSI PANAMA, S. A.

REFRENDO:  
**Lic. J. CHEN BARRIA**  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA.  
Panamá, 3 de junio de 1994.

APROBADO:  
**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL  
CONTRATO Nº AL-68-93  
(De 27 de octubre de 1993)

Entre los suscritos a saber: Prof. **ANIL RODRIGUEZ ROJERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-54 403, en su carácter de Director Nacional y Representante Legal del Instituto Nacional de Formación Profesional, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra el Ing. **VICTOR 19917**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 4-113 84, con domicilio en la Calle L. Forté Delegada, Casa Nº 1, Urbanización Vía Porras, en su carácter de Representante Legal de la Empresa

**EDIFICACIONES ORTIZ, S.A.**, ubicada en Avenida España, Ciudad Comercial Materias Ortiz, Provincia de Chiriquí, debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita al Tomo 12112, Folio 053 y Asiento 12908 del Registro Público, sección de personas mercantiles, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la autorización de la Comisión Nacional del Trabajo, emitida mediante Resolución Nº 22-93, de fecha 13 de octubre de 1993, la cual facultó al Director Nacional para que firme el presente contrato con la empresa **EDIFICACIONES ORTIZ, S.A.**, el cual está amparado además, por la Resolución de Gabinete Nº 611 de 27 de octubre de 1993, emitida por el Consejo de Gabinete, mediante la

cual se exceptúan al INAFORP del requisito de Licitación Pública, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo todo el trabajo necesario para la construcción de los Edificios Regionales del INAFORP en David, provincia de Chiriquí, de acuerdo en todo con el pliego de cargos y demás documentos preparados para ello.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria y equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte y conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todos los operaciones necesarios para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que los Condiciones Generales, Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas y demás documentos preparados por el Departamento de Proyectos Especiales del INAFORP, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como al INAFORP a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a las ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la Orden de Proceer.

QUINTO: EL INAFORP reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de ciento setenta y tres mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B.173.400.00) de conformidad con lo que resulta al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo, con cargo a las partidas presupuestarias de la suma de Ochenta y cinco mil 1.37.1.1.1.01.03.512 por la suma de Ochenta y cinco mil ciento treinta balboas con 00/100 (B.85.130.00) y no 1.37.1.1.1.01.03.519 por la suma de Ochenta y cinco mil doscientos setenta balboas con 00/100 (B.78.270.00) y

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo el efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del pliego de cargos.

SEPTIMO: EL INAFORP declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por una cuantía equivalente al 50% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de este contrato hayan sido terminados y de construcción. Vencido dicho período y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. EL CONTRATISTA es obligado a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler de materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de ratificación, por lo menos en dos diarios de la localidad, indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción para el INAFORP y que existen todas cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida al INAFORP dentro de los 60 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL INAFORP retendrá el diez por ciento (10%) del valor del trabajo ejecutado. La cuenta por el pago final que comprende el diez por ciento (10%) retenido del gran total del contrato deberá ser presentada a EL INAFORP por EL CONTRATISTA no antes de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de terminación e inspección final de las obras por parte del INAFORP.

NOVENO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los insumos, de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DIECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que resulten en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DIECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, instalar y conservar por su cuenta y riesgo que tenga como mínimo 3.50 m de ancho por 2.50 m de alto en el lugar de la construcción. El letrero debe ser colocado en lugar visible, donde seate el Arquitecto del INAFORP, que indicará las gradaciones siguientes:

DIECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará al INAFORP y a los representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a toda reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos contractuales en contrato, salvo el caso de desamparo de justicia, tal como lo dispone el artículo 9º del Código Fiscal.

DIECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente en el caso de que el CONTRATISTA no termine los trabajos dentro de los plazos fijados en el presente contrato o si dentro de los plazos siguientes a la fecha establecida en la orden de Proceer.

DEBIDO CUARTO: Según también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el artículo 9º del Código Fiscal a saber:

- 1.- La muerte del contratista, en los casos en que deban producirse, la extinción del contrato, conforme el Código Civil, si no se ha previsto que el mismo puede continuar con los sucesores del contratista;
- 2.- La formación del concurso de acreedores o quiebra del contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaración de concurso o quiebra correspondiente;
- 3.- Incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo;
- 4.- Disolución del contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- 5.- La incapacidad financiera del contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo;
- 6.- El incumplimiento del contrato.

DEBIDO QUINTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

- 1.- Que el contratista rehuse o falle en llevar a cabo lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2.- No haber comenzado la obra dentro del tiempo, según lo establecido en el pliego de cargos.
- 3.- Las acciones del CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- 4.- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expuesta.
- 5.- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociando la autoridad del Arquitecto; y
- 6.- No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DEBIDO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL INAFORP deducirá la suma de cincuenta y siete balboas con 80/100 (B.57.80) por cada día que transcurra pasado la fecha de entrega de la obra completa, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir con el compromiso contractual.

DEBIDO SEPTIMO: El original de este contrato se le adheren timbres por valor de ciento setenta y tres balboas con 40/100 (B.173.40) de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de paz y seguridad social.

DEBIDO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 27 de octubre de 1993, de acuerdo con la Resolución de Gabinete Nº 611, y requiere para su validez el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, así como el referendo del señor Contralor General de la República de Panamá.

ARQ. VICTOR ORIZ Contratista PROF. ANEL RODRIGUEZ ROMERO Director Nacional PROF. RUBEN D. GARLES Controlador General

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL CONTRATO Nº AL 61-93 (De 25 de noviembre de 1993)

Para la Construcción de la Primera Etapa del Sub Centro Regional Chiriquí-Oriente del INAFORP, ubicado en Las Lajas.

Entre los suscritos a saber: Prof. ANEL RODRIGUEZ ROMERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 4-54-403, en su condición de Director Nacional del INAFORP, por una parte y por la otra VICTOR E. ORIZ M., con cédula de identidad personal Nº 4-113-84, en nombre y representación de la empresa FORTIFICACIONES ORIZ, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, al Tomo 12372, Folio 093, Asiento 12038, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base a la Licitación Pública Nº 01-93 de mayo de 1993, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la construcción de la Primera Etapa del Sub Centro Regional Chiriquí-Oriente, ubicado en Las Lajas, provincia de Chiriquí, de acuerdo a los Planos, Pliego de Cargos y Especificaciones respectivas para los otros descriptos y especificados en el INAFORP.
- b. Suministrar todas las materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra dentro del período establecido para ello.
- c. Aceptar las condiciones generales, condiciones especiales, especificaciones técnicas, planos y demás documentos preparados por el Instituto Nacional de Formación Profesional.



# AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

**AVISO**

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE Y REFRESQUERIA CENTRO COMERCIAL", ubicado en Via

Fernández de Córdoba, edificio Centro Comercial, Pueblo Nuevo, al señor **WAH KION LIN FAN**, con cédula de identidad personal número PE-8-740, según Escritura Nº 4.664 del 16 de junio de 1994, de la Notaría Unificada del Circuito de Panamá.

Panamá, 28 de junio de 1994.  
ALBERTO OW DE SALAS  
Céd.: 8-100-556.  
L- 316 038.73  
Primera publicación

Panamá, 24 de junio de 1994

ANUNCIO  
Yo, José Bernardo Macías

Graef, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 2-35-133 por este medio al público hace saber que de acuerdo con el artículo No. 777 del Código de Comercio se anuncia que la Licencia Comercial Número 26953, Tipo B del

13 de diciembre de 1984, que ampara al Establecimiento comercial denominado **Zapatería Ch-8 No. 1, S. A.**, ha sido cancelada.

José Bernardo Macías Graef  
L- 315.923.23  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 20

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que el señor (a) **CARLOS ENRIQUE Mc Carter RIVERA**, Panameño, mayor de edad, casado, Oficio Guardia Nacional, residente en El Coco, Casa Nº 6349, portador de la Cédula de identidad personal Nº 8-369-708 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE VILLA de la Barriada PARCELACION SANTA LIBRA Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguida con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Calle Villa con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con 30.00 Mts. Terreno municipal  
ESTE: Calle Ocueña con 25.00 Mts.  
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Carmen Santana de Montenegro con 25.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos cincuenta metros cuadrados (750.00 Mts.)  
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días

para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los 24 días del mes de enero de 1985.

EL ALCALDE:  
Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

SRA. MARINA MORO B. Es fiel copia de su original La Chorrera veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco. L- 308.661.85

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 14

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que el señor (a) **ORLANDO MARTINEZ FLORES**, Panameño, mayor de edad, casado, con residencia en El Chorro, portador de la Cédula de identidad personal Nº 8-122-444 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SIMON de la Barriada REVOLUCION FINAL Corregimiento B. BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguida con el número \_\_\_\_\_

y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Calle Simón con 20.00 Mts.  
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera, con 20.00 Mts.  
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por: Carmen Uriola Aguirre con 60.00 Mts.  
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Gilma S. Uriola de Martínez, con 60.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados. (1,200.00 Mts.)  
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los 7 días del mes de febrero de 1994.

EL ALCALDE:  
Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

Sr. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO

Es fiel copia de su original La Chorrera, siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. L- 312.318.12

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 20

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que el señor (a) **GREGORIO AMADO URRILA FLORES**, Panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Calle El Trapichito, Casa Nº 2014, portador de la Cédula de identidad personal Nº 8-45-195 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SIMON de la Barriada B. BALBOA Corregimiento B. BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguida con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Calle Simón con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera, con 20.00 Mts.

ESTE: Calle 24 Norte con 60.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Carmen Uriola Aguirre con 60.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados. (1,200.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su

publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los 2 días del mes de marzo de 1994.

EL ALCALDE:  
Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

Sr. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO

13 de diciembre de 1984, que ampara al Establecimiento comercial denominado **Zapatería Ch-8 No. 1, S. A.**, ha sido cancelada.

José Bernardo Macías Graef

L- 315.923.23

Primera publicación

Es fiel copia de su original La Chorrera 2 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro

L- 310.299.98

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 25

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que el señor (a) **GILMA SATURNINA URRILA DE MARTINEZ**, Panameña, mayor de edad, casado, con residencia en la Calle El Chorro, portadora de la Cédula de identidad personal Nº 8-122-730 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SIMON de la Barriada REVOLUCION FINAL Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguida con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Calle Simón con 20.00 Mts.  
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194,

que ampara al Establecimiento comercial denominado **Zapatería Ch-8 No. 1, S. A.**, ha sido cancelada.

José Bernardo Macías Graef

L- 315.923.23

Primera publicación

Prop. del Municipio de La Chorrera. Con 20.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Orlando Martínez Flores CON 60.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 Prop. del Municipio de La Chorrera. Con 60.00 Mts. AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados. (1.200.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los 12 días del mes de abril de 1994.

EL ALCALDE:  
Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO.  
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.  
SR. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO.

Es fiel copia de su original La Chorrera doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro  
L- 310.299.48  
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 26

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que el señor (a) **CARMEN URRIOLA AGUIRRE**, Panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en la Calle El Trapichito, Casa Nº 2014, portadora de la Cédula de Identidad personal Nº 8-164-1810 en

su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SIMÓN de la Barriada REVOLUCION FINAL Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUC-

CIÓN distinguida con el número \_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Simón con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera. Con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Gregorio A. Urrica Flores con 60.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 Prop. del Municipio de La Chorrera. Con 60.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados. (1.200.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los 12 días del mes de abril de 1994.

EL ALCALDE:  
Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO.  
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.  
SR. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO.

Es fiel copia de su original La Chorrera doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro  
L- 310.300.70  
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 19

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que el señor (a) **ELEAZAR MORENO REYES**, Panameño, mayor de edad, casado, con residencia en la Calle El Trapichito, portadora de la Cédula de Identidad personal Nº 8-165-2740 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno

municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL TAMBO de la Barriada EL TRAPICHITO Corregimiento COLON donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguida con el número \_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 20.08 Mts.

SUR: Terreno Municipal con 20.45 Mts.

ESTE: Predio de IDAAN - Planta Potabilizadora con 30.01 Mts.

OESTE: Calle El Tambo con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos siete metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados y cinco centímetros cuadrados. (607.975 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los 6 días del mes de mayo de 1994.

EL ALCALDE:  
Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO.  
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.  
SR. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO.

Es fiel copia de su original La Chorrera seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro  
L- 314.255.66  
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 24

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que el señor (a) **MARTIN ESPINOSA ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 4-

100-341 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-29520 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 H3 + 0995,64 M2, ubicada en POTRERILLOS ARRIBA Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Aquiles Pitty

SUR: Calle a la carretera principal.

ESTE: Alvaro Ricoy, Efigenio Pitty

OESTE: Camino, cementerio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc L-267.900.51

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 227-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER

Que el señor (a) **MARIA ADELINA CASTREJON DE MOSS**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de Identidad personal Nº 4-124-339 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31959 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 4 H3 + 6413,04 M2, ubicada en MONTILLA Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: María Adelina Castrejón de Moss

SUR: Basilio Castrejón

ESTE: Camino a otros lotes

OESTE: Pedro Gómez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y co-

pie del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc L-266.900.51

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 224-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER

Que el señor (a) **MARTIN ESPINOSA ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 4-

100-341 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-29520 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 H3 + 0995,64 M2, ubicada en POTRERILLOS ARRIBA Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Aquiles Pitty

SUR: Calle a la carretera principal.

ESTE: Alvaro Ricoy, Efigenio Pitty

OESTE: Camino, cementerio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc L-267.117.28

Única publicación

100-341 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-29520 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 H3 + 0995,64 M2, ubicada en POTRERILLOS ARRIBA Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Aquiles Pitty

SUR: Calle a la carretera principal.

ESTE: Alvaro Ricoy, Efigenio Pitty

OESTE: Camino, cementerio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc L-266.900.51

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 227-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER

Que el señor (a) **MARIA ADELINA CASTREJON DE MOSS**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de Identidad personal Nº 4-124-339 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31959 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 4 H3 + 6413,04 M2, ubicada en MONTILLA Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: María Adelina Castrejón de Moss

SUR: Basilio Castrejón

ESTE: Camino a otros lotes

OESTE: Pedro Gómez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y co-

pie del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc L-266.900.51

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 224-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER

Que el señor (a) **MARTIN ESPINOSA ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 4-

100-341 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-29520 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 H3 + 0995,64 M2, ubicada en POTRERILLOS ARRIBA Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Aquiles Pitty

SUR: Calle a la carretera principal.

ESTE: Alvaro Ricoy, Efigenio Pitty

OESTE: Camino, cementerio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc L-267.117.28

Única publicación

100-341 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-29520 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 H3 + 0995,64 M2, ubicada en POTRERILLOS ARRIBA Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Aquiles Pitty

SUR: Calle a la carretera principal.

ESTE: Alvaro Ricoy, Efigenio Pitty

OESTE: Camino, cementerio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc L-267.117.28

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 227-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER

Que el señor (a) **MARIA ADELINA CASTREJON DE MOSS**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de Identidad personal Nº 4-124-339 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31959 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 4 H3 + 6413,04 M2, ubicada en MONTILLA Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: María Adelina Castrejón de Moss

SUR: Basilio Castrejón

ESTE: Camino a otros lotes

OESTE: Pedro Gómez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y co-

pie del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc L-267.117.28

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 224-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER

Que el señor (a) **MARTIN ESPINOSA ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 4-

100-341 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-29520 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 H3 + 0995,64 M2, ubicada en POTRERILLOS ARRIBA Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Aquiles Pitty

SUR: Calle a la carretera principal.

ESTE: Alvaro Ricoy, Efigenio Pitty

OESTE: Camino, cementerio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc L-267.117.28

Única publicación

pia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario Sustanciador  
CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc  
L-267.116.53  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI  
EDICTO Nº 228-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA ELENA CASTREJON LEZCANO vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-224-475 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30601 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 4 Hás. con 6420.71 M<sup>2</sup>., ubicada en MONTILLA Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pablo Castrejón L.  
SUR: María Adelina Castrejón de Moss  
ESTE: Anselmo Miranda  
OESTE: Camino de Acceso a la finca

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario Sustanciador  
CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc  
L-267.147.32  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO

1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc  
L-267.124.55  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI  
EDICTO Nº 229-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) PEDRO QUIEL GONZALEZ vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-110-170 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30819 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 2 Hás + 9629.19 M<sup>2</sup>., ubicada en ALTO QUIEN Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre, Cirilo Humberto Quiel.  
SUR: Benedict Quiel M.  
ESTE: Onésimo Quiel del CID, Pedro Quiel G., Wilfredo Landau  
OESTE: Carretera a San Ramón y a Bajo Boquete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete, o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario Sustanciador  
CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc  
L-267.147.32  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI  
EDICTO Nº 230-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) PEDRO QUIEL GONZALEZ vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-107-170 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30822 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 0 Há. + 6809.35 M<sup>2</sup>., ubicada en ALTO QUIEL Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Barranca, Pedro Quiel.  
SUR: Servidumbre  
ESTE: Juan Quiel S., Barranca, Pedro Quiel  
OESTE: Porfirio De Gracia, Carretera a Bajo Boquete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete, o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario Sustanciador  
CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc  
L-267.148.05  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI  
EDICTO Nº 231-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ABELARDO ARAUZ MONTENEGRO vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-254-137 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31853 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 0 Há. con 5104.27 M<sup>2</sup>., ubicada en LA ESPERANZA Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a otros lotes  
SUR: Rogelio Ponte  
ESTE: José Serrano Quiel, Rogelio Ponte  
OESTE: Carretera hacia Puerto Armuelles, Miguel A. Espinosa C.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la Corregiduría de Progreso y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc  
L-267.183.88  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI  
EDICTO Nº 232-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) GUILLERMINA ALMENGOR vecino del Corregimiento de DAVID, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-16-673 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30999 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal

adjudicable, con una superficie de 16 Hás. con 2245.51 M<sup>2</sup>., ubicada en EL JOBO Corregimiento de BUJA-GUAL, Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia Bijagual, Cecilia Miranda de Pfff  
SUR: Oscar Miranda, Emilia Avila  
ESTE: Cecilia Miranda de Pfff

OESTE: Camino de El Jobo hacia Bijagual  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, o en la Corregiduría de Bijagual y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc  
L-267.217.05  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI  
EDICTO Nº 233-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ALFREDO SALDANA COBA vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-270-339 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31168 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 6+370.07 M<sup>2</sup>., ubicada en JUJUCALES Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Juan Previsto González  
SUR: Faustino González Saldana  
ESTE: Carretera de Volcán

a Cuesta de Piedra  
OESTE: Río Mula  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 13 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA  
Funcionario  
Sustanciador  
FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaria Ad-Hoc  
L-267.221.25  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION I CHIRIQUI  
EDICTO Nº 234-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) WARREN EMERSON THORP GUERRA vecino del Corregimiento de CONCEPCION, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-118-2623 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30830 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 107 Hás + 4251 38 M2., Globo A ubicada en LOS NARANJOS, Corregimiento de CORDILLERA, Distrito de BOQUERON, cuyos linderos son:  
NORTE: Camino a Volcán, Raúl García  
SUR: Juan Antoni Delgado, Quebrada Los Naranjos, Servidumbre.  
ESTE: Quebrada Los Naranjos  
OESTE: Río Macho Monte, y de una superficie de 16 Hás + 8682 58 M2., ubicada en LOS NARANJOS, Corregimiento de CORDILLERA, distrito de BOQUERON, cuyos linderos son:  
NORTE: Quebrada Los Naranjos

SUR: Pablo Cáceres  
ESTE: Camino a Volcán  
OESTE: Quebrada Los Naranjos.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la Corregiduría de Cordillera y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 13 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA  
Funcionario  
Sustanciador  
CECILIA G. DE CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
L-266.700.27  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION I CHIRIQUI  
EDICTO Nº 235-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE EBAULDEL MARTINEZ MARTINEZ vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-195-854 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31810 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 3 Hás. con 3004 44 M2., ubicada en SIGUA Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Gonzalo Guillén Caballero  
SUR: José de los Reyes Hernández  
ESTE: Camino a Balsa  
OESTE: Bernarino Guillén Caballero  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al

interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 13 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
L-267.233.59  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION I CHIRIQUI  
EDICTO Nº 236-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ENRIQUE QUINTERO MIRANDA vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-146-1606 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31576 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 0+4100 13M2., ubicada en EL PALMAR Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Félix Bonicho Sánchez  
SUR: Dionisio Aguirre  
ESTE: Javier Franco y Adilio Franco

OESTE: Callejón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA  
Funcionario  
Sustanciador  
FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaria Ad-Hoc  
L-267.248.26  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION I CHIRIQUI  
EDICTO Nº 237-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) RUBEN DARIO MIRANDA PITTI vecino del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-134-670 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30703 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 Há + 3715 29 M2., ubicada en QUEBRADA NEGRA Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Edgar Brauchle y Walter Brauchle  
ESTE: Camino Santo Domingo  
OESTE: Carretera a la frontera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de Santo Domingo y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 13 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
L-267.247.51  
Unica publicación

CECILIA G. DE CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
L-267.247.45  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION I CHIRIQUI  
EDICTO Nº 238-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) RUBEN DARIO MIRANDA PITTI vecino del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-134-670 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30704 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 19 Hás. con 3678 63 M2., ubicada en QUEBRADA NEGRA Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia Alto Gariché, Río Gariché

SUR: Graciela Montenegro

ESTE: Rubén D. Miranda

OESTE: Río Gariché

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de Santo Domingo y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 13 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO AROSEMENA  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
L-267.247.51  
Unica publicación